**ACTA NUMERO CUARENTA Y OCHO:** Sesión extraordinaria del Concejo Municipal de la Ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, celebrada en el salón de la Alcaldía Municipal a las nueve horas del día **jueves veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve**; Convocada conforme a la Ley, y presidida por el señor Alcalde Municipal Roberto Edgardo Herrera Díaz Canjura, y el señor Síndico Municipal Licenciado Edgardo Martínez Campos con asistencia de los Regidores Propietarios señores: José Ismael Doradea Molina; Ana Carolina Menjivar de Ortega, Mario Ricardo Lemus, Oscar Armando Cantón López; Edgardo Alejandro Torres Menjivar, y Amanda de Jesús Quezada Sigüenza (con Voto) y suplente: José David Romero Ruano; Secretaria Municipal María Antonieta González Alas. Se hace constar que no se conto con la asistencia de los siguientes concejales: Omar Antonio Serrano Hernández, María Lina Castellanos Campos Reales, Cosme Arquímides Reyes Gómez, Carlos Ernesto Ulloa Salinas Suplentes: Ángel Cuellar Guzmán, y José Rolando Vivas, habiéndoseles convocado por instrucciones del Alcalde Municipal con urgencia para poder analizar y aprobar las Reformas a la Ordenanza Reguladora de las Tasas Municipales. Comprobado el Quórum, el que preside dio por iniciada la reunión, sometiendo a consideración la aprobación de la Agenda. 1- Análisis y aprobación de las Reformas a la Ordenanza Reguladora de las Tasa Municipales del municipio de Tonacatepeque, a propuesta de Catastro y otras unidades municipales. Se agrega el siguiente punto: 2- autorización de pago publicación a las reformas d la ordenanza de tasas municipales; deliberando dichos puntos de agenda plasmándose los siguientes acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal en base a los costos, y propuestas presentados por Catastro de la Municipalidad, así como también a petición de la oficial del Acceso a la Información Pública, para agregar el costo de reproducción en la ordenanza reguladora de las tasas por servicios municipales, se ve la necesidad de reformar y adicionar.

 **EL CONCEJO MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE, CONSIDERANDO:**

1. Que el Art. 204, de la constitución de la República establece la autonomía del Municipio que comprende en su ordinal 1º, crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca.
2. Que el Art. 77 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que: “corresponde a los Concejos Municipales fijar las políticas, criterios y regulaciones generales a los cuales deben ajustar el ejercicio de sus funciones los alcaldes y organismos dependientes de la administración tributaria municipal. Así ismo le compete emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la administración tributaria Municipal.
3. Que el Art. 6-A del Código Municipal establece que: “El Municipio regulará las materias de su competencia y la prestación de servicios por medio de Ordenanzas y Reglamentos.
4. Que el Art. 152 de la Ley General Tributaria Municipal, establece “Que los Municipios deberán revisar periódicamente sus correspondientes leyes y ordenanzas tributarias, con el propósito de actualizarlos de conformidad a las condiciones de la realidad socio-económica imperante en el país.
5. Que en el Diario Oficial número setenta y dos, tomo número trescientos noventa y nueve de fecha veintidós de abril de dos mil trece, fue publicada la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales que Presta la Alcaldía Municipal del Municipio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, bajo el decreto número 02/2013 habiendo entrado en vigencia el treinta de abril de ese mismo año; así mismo se Reforma a la ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES QUE PRESTA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, en fecha veintinueve de marzo del años dos mil catorce, y publicada en el Diario Oficial numero Sesenta y ocho, de de fecha nueve de abril del mismo año, en el Tomo numero 403;

**POR TANTO: En uso de sus facultades constitucionales y legales EL Concejo Municipal emite el DECRETO MUNICIPAL 03 -2019 y lo SANCIONA Y PROMULGA, la siguiente reforma y adición a la “ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES QUE PRESTA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR” así como la Reforma a la ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES QUE PRESTA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,**, de fecha veintinueve de marzo del años dos mil catorce, y publicada en el Diario Oficial numero Sesenta y ocho, de de fecha nueve de abril del mismo año, en el Tomo numero 403;

**Art. 1.- Reformase y Adiciónese al Art.5 un inciso final de la siguiente manera:**

Inscripción de Contribuyentes a pago por recibo, en servicio eléctrico CAESS, DEL SUR se cobrara $1.00

 **Art 2.- Refórmese el Art. 6, Inciso penúltimo de la siguiente manera:**

Servicio de barrido de calles por metro lineal del inmueble se pagara……$ 0.10

**Art. 3.- Refórmese y adiciónese el inciso segundo del Art. 8 quedando de la siguiente manera:**

Para el cobro del pavimento en el área rural se deberá cobrar como tasa hasta un máximo de 25 metros lineales.

**Art. 4.- Deróguese el Inciso primero del al Art. 9, e insertases el inciso uno, de la siguiente manera:**

Por el uso de las zonas de estacionamientos de vehículos automotores en calles, plazas, avenidas y demás sitios autorizados por la municipalidad utilizada como terminales, así como por el Rodaje, se cobrará $7.00 por mes;

**Art. 5.- Refórmese al Artículo 11, Literal f, derogando los cobros siguientes: derogase el cobro establecido como Inscripción en el Catastro Municipal de escrituras públicas o documentos privados de traspaso de inmuebles…. $2.50; Inscripción en el Catastro Municipal de negocios de cualquier naturaleza …$2.50; Constancia de no pago de tasas …$1.71; Emisión de Carta Catastral ….$1.71; Traspaso y modificación de inmuebles y comercio por parte del interesado ….$1.71 y adicionase los cobros siguientes:**

1.- Inscripción en el Catastro Municipal de escrituras públicas o documentos privados de inmuebles y traspasos cuando excedan de diez se pagara $12.00 por cada inmueble o traspaso.-

2.- Inscripción en el Catastro Municipal de escrituras públicas o documentos privados de inmuebles y traspasos cuando menor o igual a diez se pagara $5.00 por cada inmueble o traspaso.-

3.- Inscripción en el Catastro Municipal de negocios formales e informales y mercado se pagara $ 5.00

4.- Constancias de catastro de cualquier naturaleza se pagara $5.00

5.- Emisión de Constancia o Solvencia de pagos de tasas o impuestos municipales se pagara $ 5.00

6.- Servicio por trámite exprés en cuanto a Marginaciones de identidad, adecuaciones de nombre, marginaciones por viudez, defunciones, matrimonios, divorcios y asentamientos de matrimonios y divorcios se cobrará por cada servicio $25.00;

Deberá entenderse como servicio exprés, el realizado por lo menos en una hora después de solicitado el tramite; y sea expedida la certificación de un asiento, ya con la marginación correspondiente; Este servicio se podrá aplicar en el caso de los Reconocimientos Voluntarios, cuando el interesado lo solicite;

**Art. 6.- Adiciónese el Artículo 11-A quedando de la siguiente manera:**

Certificación de cualquier documento solicitado a la Unidad de Acceso a la información Pública Municipal cuando exceda de 5 folios se cobrará por cada una y a partir del sexto folio $ 2.50.

Por costos de reproducción se cobrará por cada fotocopia cuando exceda de 10 hojas se cobrará por cada una y a partir de la décima primer hoja la cantidad de $ 0.03 Ctvs.

 **Art.7.- Refórmese y derogase el incido primero y el literal a) relacionado a los cobros siguientes: De $1.00 hasta $ 3,000.00 pagarán el 5/1,000; De $3,001.00 hasta $6,000.00 pagarán el 6/1,000; De $6,001.00 en adelante pagarán el 7/1,000; Para demoliciones de cualquier naturaleza, por cada metro cuadrado a demoler…$0.25 del artículo 12; así como también se reforma el literal c) y adiciónese los cobros siguientes:**

Para construcciones, ampliaciones, reparaciones o mejoras de edificios o casas; se cobrará por metro cuadrado, de la manera siguiente:

1.- Construcciones o ampliaciones y o mejoras de cualquier naturaleza hasta 50 metros cuadrados, por cada metro cuadrado de área a construir se pagará $1.50 y por construcción de plafón por metro cuadrado se cobrara $5.00

2.- Para demoliciones de cualquier naturaleza, por cada metro cuadrado a demoler se cobrara $0.60

c) Para situar materiales de construcción en calles urbanas, sin obstruir el tránsito peatonal y vehicular se pagara $ 7.00; y Por desalojar la Municipalidad materiales de construcción, ripio, ramas u otro tipo de materiales se cobrara $30.00 por viaje;

**Art. 8.- Refórmese los romanos iv del Artículo 15 y agréguese romanos xx y xxi quedando de la siguiente manera:**

iv) Por la licencia de instalación de postes destinado a electricidad ó telefonía de cualquier tipo por una sola vez pagará la cantidad de$ 22.50, se exceptúa los postes monopolios para instalar antenas de telefonía por estar regulados en la Ordenanza Reguladora del Uso del Suelo y Espacio Aéreo para la Instalación de Torres, Antenas y Cualquier Otra Infraestructura de Telecomunicaciones en el Municipio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador.

xx) Por uso de postes Municipales para cables del tendido eléctrico y telecomunicaciones o de cualquier otro tipo, se pagará por cada poste al mes $ 2.00.

xxi) Licencia anual por cada persona natural o jurídica en la instalación de redes de transmisión o distribución aérea o subterránea eléctrica, telefónica, cable u otros pagaran la cantidad de $300.00

**Art. 9.- Adiciónese Art. 22- A de la siguiente manera:**

Utilización de espacios públicos para comercios formales e informales en el Municipio de Tonacatepeque se cobrará $3.00 por metro cuadrado cada mes.

**Art. 10.- Adiciónese el Artículo 24-A.- quedando de la siguiente manera: Art. 24-A.- Cuando la municipalidad entregue en arrendamientos los Equipos de Terracería de la Municipalidad se cobrara de la manera siguiente:**

a).- Por Alquiler de Motoniveladora o tractor de banda por cada hora se cobrara $50.00

b).- Cuando sea solicitado por persona jurídica el alquiler o institución pública será de $80.00 por cada hora o fracción

**Art. 11.- Adiciónese e insértese el Art. 24- A de la siguiente manera: Art. 24- A.- El Concejo Municipal podrá autorizar la realización de fiestas a particulares, en las calles y avenidas;**

Permiso para utilizar calles o avenidas para bailes o fiestas particulares el costo será de $ 50.00 por día o fracción.

**Art.12.- Refórmese y adiciónese inciso final al Art. 34 de la siguiente manera:**

En el caso del cobro de desechos sólidos en el área rural, la tasa que deberá aplicarse para su cobro será únicamente el área construida; en todo caso el cobro no podrá exceder su cobro de 60 mt2. Por vivienda u hogar.

**Art. 13.- Refórmese y adiciónese inciso final al Art 101 quedando de la siguiente manera:**

Multa por traspaso de inmuebles no realizados, en las fechas indicadas por lo menos seis meses posteriores a la compra por personas naturales o jurídicas será de: $ 5.00 por año o fracción

**Art. 14.- Refórmese el art uno de la Reforma a la ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES QUE PRESTA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de fecha veintinueve de marzo del años dos mil catorce, y publicada en el Diario Oficial numero Sesenta y ocho, de de fecha nueve de abril del mismo año, en el Tomo numero 403; derogase el romano x reformado; y sustitúyase por la reforma siguiente;**

x- Para el uso del suelo de cada poste de las empresas de energía eléctrica, se cancelará la cantidad de $ 7.00 cada mes, para empresas de telefonía y cable $1.00 por cada poste se exceptúa los postes monopolios para instalar antenas de telefonía por estar regulados en la Ordenanza Reguladora del Uso del Suelo y Espacio Aéreo para la Instalación de Torres, Antenas y Cualquier Otra Infraestructura de Telecomunicaciones en el Municipio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador.

**Art. 15.- La presente reforma entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el diario oficial.**

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Tonacatepeque, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE:** Jurídico, Sindicatura, Gerencia General, Catastro, Jefe de Altavista y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal, en el uso de sus facultades legales **ACUERDA:** Autorizar a la Tesorera Municipal, para que de la cuenta corriente del Fondo Común 00540005302 erogue la cantidad de **$133.00**  dólares, en concepto de publicación en imprenta nacional, Diario Oficial, el **DECRETO MUNICIPAL 03 -2019** reforma y adición a la “ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES QUE PRESTA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR” así como la Reforma a la ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES QUE PRESTA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de fecha veintinueve de marzo del años dos mil catorce, y publicada en el Diario Oficial numero Sesenta y ocho, de de fecha nueve de abril del mismo año, en el Tomo numero 403; Emítase cheque a favor de: **DIRECCION GENERAL DE TESORERÌA.** **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE:** a Tesorería, Contabilidad, Jurídico, Sindicatura, Gerencia General, UACI y Despacho Municipal. Y no Habiendo más de que hacer constar se da por terminada la presente acta que firmamos.